

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de marzo de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la cámara de comercio de Manizales y de las entidades bancarias.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Toptec S.A., contra Inversiones Ferremas S.A.S y Luz Adriana Avendaño Giraldo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00114-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Manizales por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciado que no aparece matriculado establecimiento a nombre de Inversiones Ferremas S.A.S. Respecto a la matrícula 182904 corresponde a la Sociedad Inversiones Ferremas S.A.S la cual no tiene establecimiento de comercio matriculado a su nombre.

También agregar las respuestas ofrecidas por BBVA, Bancolombia, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco Caja Social y Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb44a2eb33f1018e6c0c9ba12aad4643a7384a2531d433ec87de37152d5d97a**

Documento generado en 11/03/2024 12:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>